



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12647

11/05/2020

28281

**AUTOR/A:** FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

### RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, está firmemente comprometido con la garantía de la accesibilidad universal y, a tal efecto, ha adoptado importantes medidas de carácter normativo y económico en fechas muy recientes. De hecho, entre las modificaciones normativas destacan las reformas introducidas por el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, cuyo título II incluye, específicamente, modificaciones en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, con el objeto de impulsar y favorecer la realización de obras de mejora de la accesibilidad en los edificios de vivienda en régimen de propiedad horizontal.

Se trata de las siguientes:

- Se permite que el fondo de reserva de las comunidades de propietarios se pueda destinar, no sólo a las obras de conservación y mantenimiento del inmueble, sino también a la realización de obras de accesibilidad universal que sean de carácter obligatorio. Además, se amplía su cuantía económica, que se dobla, pasando de representar el 5%, al 10% del presupuesto correspondiente.
- Se establece la obligación de realizar obras de accesibilidad con independencia del coste que tengan, cuando las ayudas públicas a las que la comunidad de propietarios pueda tener acceso alcancen el 75% del importe de las mismas.



Esta medida guarda relación con el vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, mediante el cual se establece un programa específico destinado a mejorar la accesibilidad en los edificios de tipología residencial colectiva y de los edificios unifamiliares que expresamente reconoce que “En aquellas viviendas en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad el porcentaje máximo de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75 % de la inversión”. Y, además, se incluye en este Plan un nuevo programa específico, de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

Todas estas modificaciones se unen, además, a otro buen número de ellas que ya se introdujeron en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbanas y que, desde allí, pasaron a integrarse, tanto en la Ley de Propiedad Horizontal, como en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Entre ellas, las siguientes:

- La ampliación del límite económico de los ajustes razonables en materia de accesibilidad desde el máximo de 12 cuotas de gastos de comunidad hasta un total de 12 cuotas “repercutibles anualmente”, es decir, teniendo en cuenta la posibilidad de pagar las obras por medio de la financiación que haya podido obtener la Comunidad y que le permitirá devolverla en varios años. Hasta dicho límite las obras serán, en todo caso, obligatorias para todos los miembros de la Comunidad de Propietarios.
- La reducción del quórum necesario para poder llevar a cabo las obras que sean voluntarias, es decir, las que no haya requerido expresamente ningún discapacitado, o persona mayor de setenta años, que pasó de los 3/5, a una mayoría simple.
- La eliminación del límite de los ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para que determinadas unidades familiares no quedaran exentas del deber de pagar la parte de las obras que les correspondan.
- La posibilidad de que los Ayuntamientos cedan gratuitamente el uso del suelo de espacios libres o de dominio público que sea preciso para instalar ascensores o rampas, a la Comunidad de Propietarios, de modo que ésta no tenga que comprarlo, una vez desafectado.



Por último, y aunque no esté directamente relacionado con la accesibilidad en la vivienda, pero también para garantizar la accesibilidad universal, se informa que actualmente se está trabajando en una nueva Orden Ministerial de accesibilidad universal a los espacios públicos urbanizados que en estos momentos habría estado ya sometida al trámite de información al público y alegaciones de no ser por la paralización general ocasionada en este tipo de procedimientos administrativos a consecuencia del COVID-19.

Madrid, 13 de julio de 2020